

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA ASOCIACIÓN AULAS DE TERCERA EDAD
"SAN JORGE" PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA "AULAS DE LA TERCERA
EDAD".**

En Zaragoza, a once de Septiembre de dos mil tres.

REUNIDOS

El **ILMO. SR. D. MIGUEL ARIÑO LAPUENTE**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 29 de Abril de dos mil tres.

Y **D. EDUARDO LACASA GODINA**, en su calidad de Presidente de la Asociación Aulas de Tercera Edad San Jorge".

Ambas partes, en ejercicio de la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

MANIFIESTAN

Que las Aulas de la Tercera Edad de Zaragoza, creadas en virtud de Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Asociación Cultural Calibo, fueron asumidas por la Diputación General de Aragón por Decreto 17/1983, de 28 de enero, de la Diputación General de Aragón, adscribiéndose a la Consejería de Acción Social y Trabajo, actualmente Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, transfiriéndose las funciones correspondientes al Instituto Aragonés de Servicios Sociales por Ley 4/1996, de 22 de mayo, y posterior desarrollo reglamentario.

Que desde la transferencia del Centro Aulas de Tercera Edad, especialmente dedicado a la promoción sociocultural de las personas mayores, el Departamento ha contado siempre, para la organización y gestión de sus actividades, con la participación desinteresada de los alumnos que, en estos momentos, han constituido la "Asociación Aulas de Tercera Edad San Jorge"

Que la Asociación "Aulas de Tercera Edad San Jorge" tiene como finalidad primordial no sólo la atención a sus asociados mediante la realización de actividades socio/culturales, sino también el establecimiento de lazos de colaboración con cuantas instituciones públicas o privadas lo demanden y que deseen aprovechar el potencial humano de que dispone, cargado de amplia experiencia y vivencias.

La eficaz labor desarrollada por la Asociación "Aulas de Tercera Edad San Jorge" hasta el momento, aconseja configurar un nuevo modelo de colaboración entre ambas instituciones que, salvaguardando la titularidad que el I.A.S.S. ostenta sobre el Centro Sociocultural Aulas de la Tercera Edad, permita incrementar la colaboración de la Asociación "Aulas de Tercera Edad San Jorge".

Por todo lo expuesto aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.



Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (a partir de ahora I.A.S.S.) y la Asociación "Aulas de Tercera Edad San Jorge" para la gestión del Centro sociocultural Aulas de la Tercera Edad, cuyo objetivo fundamental es la promoción y el desarrollo de las personas mayores a través de la realización de actividades socioculturales y que se encuentra legalmente configurado como un Servicio propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, según determina el Decreto 17/1983, de 28 de enero, cuya titularidad ostenta el I.A.S.S. de acuerdo con la Ley 4/1996, de 22 de mayo y Decreto 198/1996, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios ejercidos por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales en materia de servicios sociales.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento de los objetivos enumerados en la cláusula primera el I.A.S.S. se compromete a:

- 
- 
- a) Promover los mecanismos necesarios para asegurar el desarrollo integro de la persona, adecuados a la edad e intereses de este sector de la población y que favorezcan sus aptitudes creativas, culturales y recreativas.
 - b) Evitar el aislamiento físico y psíquico de las personas mayores, promocionando su participación en la vida social y cultural de la comunidad, fomentando su solidaridad.
 - c) Facilitar la adquisición de nuevos conocimientos y actualizar los que poseen a fin de mantener un contacto permanente con la realidad social.
 - d) Fomentar aquellas medidas que, enmarcadas en el ámbito sociocultural, favorezcan el desarrollo e integración de la persona en la vida comunitaria.

- e) Colaborar con la Asociación en aquellos fines que son comunes a ambas instituciones.
- f) Convocar anualmente los seminarios a impartir y financiar, en los términos que se fijen en convenio, las sucesivas ediciones del Programa Aulas de la Tercera Edad.

La Asociación "Aulas de Tercera Edad San Jorge" asume, por su parte, los siguientes compromisos:

- a) Colaborar con el I.A.S.S., asumiendo la gestión de las actividades propias del Programa sociocultural de Aulas y fomentando la participación de los alumnos.
- b) Mantener una estrecha coordinación con el I.A.S.S. y con el profesorado o personal adscrito al Programa, prestándole su colaboración.
- c) Elaborar el programa anual de actividades complementarias de las Aulas y velar por la realización de las mismas, sometiendo dicho programa a la autorización previa del I.A.S.S.



- d) Formular sugerencias sobre el funcionamiento, actividades y otros asuntos de interés para el buen funcionamiento de Aulas de la Tercera Edad, haciéndose eco de las inquietudes sentidas por sus asociados.

- e) Destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines recogidos en el presente convenio.

- f) Admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa, facilitándole cuantos datos le sean solicitados a tal efecto.

- g) Justificar la aportación económica del I.A.S.S. en los términos previstos en el presente convenio.

TERCERA.- Fin del Convenio

El presente Convenio tiene como fin la realización de una serie de actividades socioculturales que se concretan en la puesta en funcionamiento y realización de los Seminarios que a continuación se relacionan, según publicación realizada en el B.O.A. número 28, de fecha 10 de Marzo de 2003:



Seminario	Plazas
Arte	320
Cerámica	70
Conocer Aragón	320
Coral	70
Educación Física	120
Esmaltes	60
Fotografía iniciación	40
Fotografía especializada	40
Historia	120
Manualidades	70
Pintura	150
Psicología	100
Vídeo edición	50
Yoga	150
Informática iniciación	90
Informática básica	50
Cine de ensayo	50
Encuadernación	30



CUARTA.- Financiación.

Para el cumplimiento y realización de los fines expuestos el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo II de su presupuesto, la cantidad de **OCHENTA y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA y NUEVE EUROS**, distribuidos en los siguientes ejercicios presupuestarios:

AÑO 2003	AÑO 2004	TOTAL
30.833,12	57.815,88	88.649

Los recursos que asigna el I.A.S.S. a la Asociación se destinarán a atender las retribuciones y los seguros sociales que se originen con ocasión de la contratación del personal -cuando lo sea por cuenta ajena-, las facturas que, en su caso, emitan despachos profesionales por la elaboración de aquellas, las facturas que puedan emitir aquellos profesores que actúen como trabajadores por cuenta propia y aquellos otros gastos de materiales consumibles destinados a garantizar el normal funcionamiento del Programa.

QUINTA.- Documentación Previa.

Con carácter previo a la materialización de los pagos derivados de este convenio, la Asociación aportará fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificaciones expedidas por los órganos administrativos



competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

SEXTA.- Pago.

El pago de la aportación del I.A.S.S. se realizará, una vez cumplidos los requisitos señalados en la cláusula anterior, por mensualidades vencidas, o en su caso fracción de mes cuando éste coincida con el inicio o la finalización del curso académico, previa expedición y presentación de la correspondiente factura, conformada por la Subdirección de Programas de la Dirección Provincial de Zaragoza.

SÉPTIMA.- Documentación justificativa.

La Asociación "Aulas de Tercera Edad San Jorge" remitirá al I.A.S.S., a 31 de diciembre de 2003 y a la conclusión del curso académico, certificados de los gastos satisfechos con cargo a la aportación del Instituto, acompañados de los justificantes oportunos. A la última certificación acompañará una memoria explicativa del gasto ejecutado y actividades desarrolladas.

En caso de no haberse agotado la totalidad de la aportación del I.A.S.S., Aulas de Tercera Edad San Jorge deberá reintegrar a aquél la cuantía no ejecutada.

OCTAVA.- Vigencia.

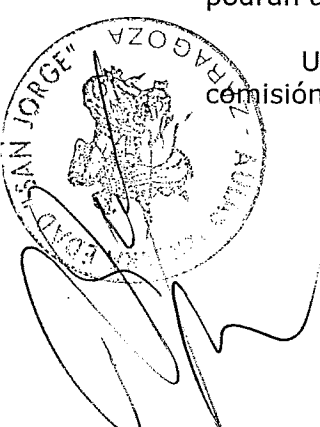
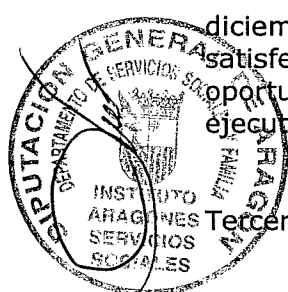
El presente convenio extenderá su vigencia desde el 15 de octubre de 2003 al 30 de junio de 2004.

NOVENA.- Comisión de seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del convenio, se constituye una comisión de seguimiento, cuya presidencia la ostentará un representante de la Administración, integrada por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes, que realizarán la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios de actuación.

Dicha comisión deberá reunirse al menos una vez al año y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

Una de las personas designadas por el I.A.S.S. ejercerá de Secretario de la comisión, extendiendo acta de sus reuniones.



DÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por acción u omisión de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del convenio por ambas partes, debiendo someterse a los Juzgados de Zaragoza para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **ILMO. SR. D. MIGUEL ARIÑO LAPUENTE**, en su calidad de Director - Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y **D. EDUARDO LACASA GODINA**, Presidente de la Asociación "Aulas de Tercera Edad San Jorge", en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES**



Fdo. Miguel Ariño Lapuente

**EL PRESIDENTE DE "AULAS DE
TERCERA EDAD SAN JORGE"**

Fdo. Eduardo Lacasa Godina.



CG 29042003/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 29 de abril de 2003, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: **Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración cuyo modelo se adjunta como anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Asociación Aulas de Tercera Edad "San Jorge", durante el año académico 2003-2004 y con los importes que se indican. Año 2003, 30.833,12 euros. Año 2004, 57.815,88 euros. Total: 88.649 euros. **Segundo.-** Autorizar la celebración de dicho Convenio, que se efectuará con cargo al Capítulo II, aplicación presupuestaria 1611.313.2.227.09 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. **Tercero.-** Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma del Convenio de Colaboración. **Cuarto.-** El Convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a treinta de abril de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

